



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que se recibió por parte del apoderado de la parte demandante memorial surtiendo la notificación de la demanda y del auto que libró mandamiento de pago en los términos del Decreto 806 de 2020 sin que se verifique haberse enviado el auto por medio del cual se inadmitió la demanda. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 08 de julio del 2022.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**
Demandante: **BANCO DE BOGOTÁ**
Demandado: **JUAN DIEGO LARA MARÍN**
Radicado: **1700140030102022-00222-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, una vez analizados los documentos que soportan la práctica de la notificación personal bajo las reglas del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 se tiene que el accionante allega la constancia de notificación surtida a la dirección de correo electrónico del demandado por conducto de la empresa transportadora ESM LOGÍSTICA S.A.S., junto con los documentos anexos debidamente cotejados, evidenciando esta falladora que no fue enviado al demandado el auto por medio del cual se inadmitió la demanda.

De conformidad con lo anterior, este Despacho encuentra que la misma NO CUMPLE con los presupuestos legales para predicar su validez, comoquiera que en los términos del artículo 8 *ibídem* con la notificación deberán enviarse la demanda junto con sus anexos y la providencia que se notifica, misma que está integrada también por el auto inadmisorio.

Así las cosas se requiere a la parte actora para que proceda a repetir la notificación verificando que todos los anexos hayan sido debidamente enviados a la parte pasiva del proceso.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.114 del 11 de julio de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana María Lopez Aguirre

Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **785d74c10e83b33fd38373e677cf688398258414cff422aa8303c32319fb2126**

Documento generado en 08/07/2022 10:12:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>